

CIRCULAR No.2048/92/MLP

Montevideo, 20 de marzo de 1992

EXP:14435/91

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE _____

P R E S E N T E

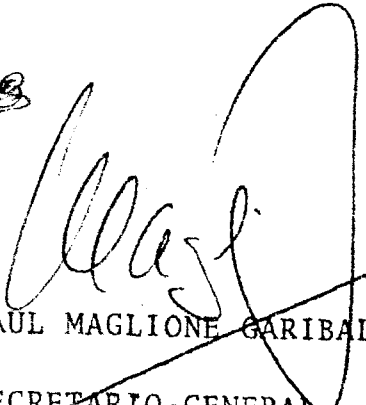
El Consejo de Educación Secundaria en Sesión No.9 de fecha 20 de febrero de 1992, dictó la siguiente resolución:

VISTO: La resolución No.6 del Acta 83 adoptada por el Consejo Directivo Central el 2/12/91, referente al ingreso a distintas especialidades de Profesorado y Maestro Técnico;

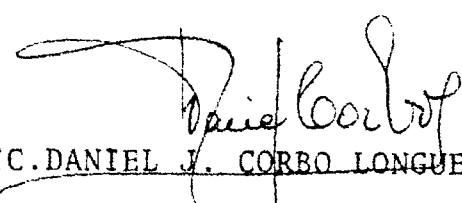
RESUELVE:

Dar a publicidad la resolución del Consejo Directivo Central.-

Vo. 


PROF. RAUL MAGLIONE GARIBALDI

SECRETARIO-GENERAL


LIC. DANIEL J. CORBO LONGUEIRA

PRESIDENTE

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 2 de diciembre de 1991

VISTO: Estos antecedentes remitidos por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, relacionados con docentes que asisten a las asignaturas del llamado "tronco común" en los distintos Institutos de Formación Docente del país, y revistan como no titulados, dictando sus asignaturas específicas en los Liceos de Educación Secundaria o en las Escuelas Técnicas del Consejo de Educación Técnico Profesional;

RESULTANDO: Que el Consejo Directivo Central por Resoluciones 15, Acta No.11 del 2 de enero de 1989 y No.14, Acta No.78 del 3 de noviembre de 1989 autorizó respecto de dichos docentes modalidades de apoyo en el área de las Ciencias de la Educación.

CONSIDERANDO: I) Que inicialmente se resolvió otorgar un certificado de capacitación, siempre que se cumplan con las obligaciones a que están sometidos los estudiantes regulares de Magisterio, Profesorado y Maestro Técnico, y con posterioridad se agregó la modalidad de reciclamiento de docentes interinos.

II) Que la situación de los docen-

tes a que refiere el VISTO debe contemplarse en la aplicación de la Circular 78.

ATENTO: A lo expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

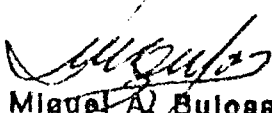
Autorízase el ingreso a las distintas especialidades de Profesorado y de Maestro Técnico, sin el límite de edad previsto en la Circular 78, a los docentes del Organismo que tengan por lo menos tres años de ejercicio en la especialidad en que aspiran a obtener el título y se inscriban en los Institutos de Formación Docente para cursar el "tronco común".

Deberá verificarse el cumplimiento de los demás requisitos de ingreso para formación de Profesores y Maestros Técnicos.

Comuníquese a la Comisión de Reforma Curricular del Instituto de Profesores "Artigas", a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente y a los Consejos desconcentrados. Cumplido, archívese.


Dr. FELIPE ROTONDO TORNARÍA

Secretario General


Miguel A. Bujosa
Vicepresidencia
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública